

Feb. 15/44

#3720

617718

Proy. de Ley en virtud de la cual
se dispone que en los lugares donde
no existan el servicio oficial de arrimos
y manejo de carga dicho servicio pueda
ser realizado por particulares, mediante
acuerdos con el Poder Ejecutivo

6 Piezas

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

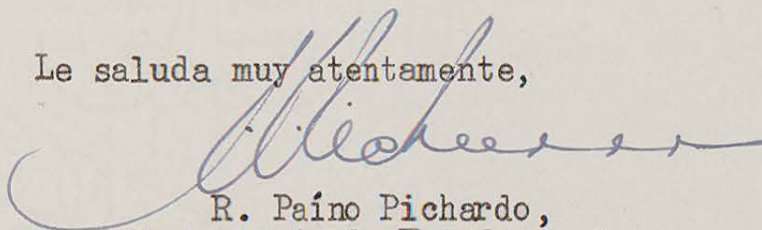
Núm. 4298

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de febrero de 1944.Señor Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato avisarle recibo de su comunicación No.1145, de fecha 17 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se le agrega un artículo a la Ley No.595 del 31 de octubre de 1941, sobre arrimo y manejo de carga en los muelles y otros sitios, ha sido promulgado con fecha 19 del mes en curso y registrado bajo el No. 522.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidenciahc
o.1544/10
1544/1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 17 de 1944.

1145

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se le agrega un artículo a la Ley No. 595 del 31 de octubre del 1941, sobre arrimo y manejo de carga en los muelles y otros sitios.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01/7770

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 17 de 1944.

1146

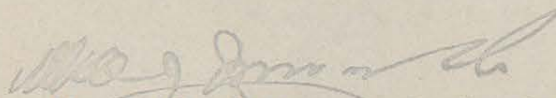
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.1190 de fecha 15 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se le agrega un artículo a la Ley No.595 del 31 de octubre del 1941, sobre arrimo y manejo de carga en los muelles y otros sitios.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6117719



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1190

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

15 FEB 1944

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por virtud del cual se dispone que en los muelles y sitios donde no exista el servicio oficial de arri- mo y manejo de carga, dicho servicio pueda ser reali- zado por particulares, mediante acuerdos con el Po- der Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jga.

26/1/4418



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se le agrega un artículo a la ley No. 595 del 31 de octubre del 1941 sobre arrimo y manejo de carga el cual se leerá así:

"Art. 6.- En los muelles y sitios donde el Gobierno no hubiere establecido o establezca el servicio oficial de arrimo y manejo de carga, dicho servicio podrá ser realizado por las personas o entidades interesadas en el movimiento de la carga, mediante los pagos al Fisco y las condiciones que se estipulen en acuerdos o convenios celebrados con ellas por el Poder Ejecutivo."

Art. 2.- El antiguo artículo 6° de la mencionada ley No. 595 pasa a ser el Art. 7°.-

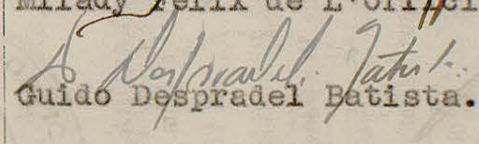
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100 de la Independencia ; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:


Milady Félix de L. Oficial


Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - No se crea un cargo de...

Art. 2.º - En los meses y días...

Art. 3.º - El presente...

Art. 4.º - El presente...

Art. 5.º - El presente...



REGISTRADA con el Núm. 1502 del folio 31 de 1922

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hoja escrita en máquina

a más de dos espacios interlineales. Ciudad Trujillo, R. D. 19 de Mayo de 1922

[Signature]
Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

REGISTRADA AL No. 374 de 1922

Y consta de 1 hoja escrita en máquina a razón de dos espacios interlineales.

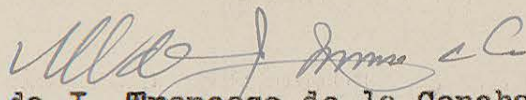


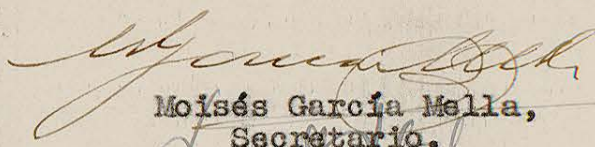
[Signature]
Folios de las Oficinas de...


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que agrega un Art.a la No.595 del 31 de Oct. de 1941
sobre arrimo y manejo de carga. PAG. No. 2

del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Moisés García Mella,
Secretario.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

LUNA BOND

del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100 de la inde-
pendencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Compañía,
Presidente del Senado.

[Faint signature]

Rafael T. Bonnelly,
Secretario.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

6^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 321 de 1941

en el folio... del libro letra...

No. 39 de asientos de Leyes, Resolucio-
y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 17 de Julio de 1941

[Signature]



LUNA BOND
MADE IN U.S.A.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se le agrega un artículo a la Ley No.595 del 31 de octubre del 1941 sobre arrimo y manejo de carga el cual se leerá así:

"Art. 6.- En los muelles y sitios donde el Gobierno no hubiere establecido o establezca el servicio oficial de arrimo y manejo de carga, dicho servicio podrá ser realizado por las personas o entidades interesadas en el movimiento de la carga, mediante los pagos al Fisco y las condiciones que se estipulen en acuerdos o convenios celebrados con ellas por el Poder Ejecutivo."

Art. 2.- El antiguo artículo 6 de la mencionada Ley No.595 pasa a ser el Art. 7.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

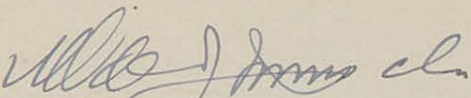
LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

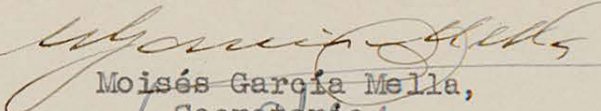
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100

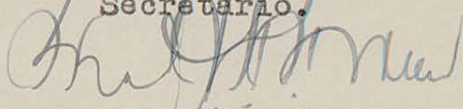
CONGRESO NACIONAL

Ley que agrega un Art.a la No.595 del 31 de Oct.de 1941
ASUNTO: sobre arrimo y manejo de carga. PAG. No. 2

de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Moisés García Mella,
Secretario.


Rafael F. Bonnolly,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: sobre el riego y manejo de aguas.
Ley que aprueba un proyecto de ley en el No. 395 del 31 de Oct. de 1941

de la Independencia, El de la Restauración y la de la 1ra de

Trujillo.

M. de J. Trujillo de la Corona,
Presidente del Senado.

Moisés García Peña,
Secretario

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

6^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 377 de 1944

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de 1944

[Handwritten signature]
Tefe de los Oficineros del Senado.

